

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 36

SABADO 11 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán, en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 569

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 7'817 del camino vecinal «DEL KM. 38 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL 6 DEL CAMINO VECINAL DE MONTURQUE A LOS MORILES», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS CON VEINTE Y UN CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las once horas del primero que resulte hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba te-

ner lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre, la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto, que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de OCHENTA NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no la hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y

nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura etcétera.

Córdoba seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 7'817 del camino vecinal «DEL KM. 38 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL 6 DEL CAMINO VECINAL DE MONTURQUE A LOS MORILES», así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras, las remunera-

ciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellos).

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 570

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 10, 11 y 12 del camino vecinal «DE ADAMUZ A LA ESTACION DE VILLAFRANCA POR VILLAFRANCA», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (71.532'87 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de junio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día siete del próximo mes de marzo, o al siguiente, si por cualquier circunstancia éste resultare inhábil, bajo mi Presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aque-

Los a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad, y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON TREINTA CENTIMOS, importe del cual se por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva así como la complementaria, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobada por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Páreo Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de sesenta y dos mil doscientas dos pesetas con cincuenta céntimos y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura etc.

Córdoba seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Páreo Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 10, 11 y 12 del camino vecinal «DE ADAMUZ A LA ESTACION DE VILAFRANCA POR VILAFRANCA», así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Hermandad Sindical Mixta de Pedro Abad

Núm. 449

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la Hermandad y Servicio de Guardería Rural de este término municipal, para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las normas dictadas por la Cámara Sindical Agraria de la provincia y Delegación Sindical Provincial, queda el mismo expuesto en la Secretaría de esta Entidad, Alta, número treinta y dos, por término de OCHO DIAS HABILES, contados a partir del que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que contra el mismo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pedro Abad a veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

Hermandad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 390

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Santaella (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por esta Entidad el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos que ha de regir en el ejercicio de mil novecientos cincuenta, así como el Padrón de contribuyentes de Guardería Rural, que ha de regir en expresado ejercicio, quedan expuestos expresados documentos en la Secretaría de esta Hermandad, por un plazo de ocho días hábiles al objeto de que contra el mismo puedan los contribuyentes interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta.—Antonio del Moral.

Hermandad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 530

Junta Local Sindical Agrícola

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermandad Sindical y Presidente de la Junta Local Sindical Agrícola de esta villa de Santaella (Córdoba).

Hago saber: Que efectuado Reparto por esta Junta entre todos los agricultores de este término, de la asignación hecha por la Jefatura Agronómica, de la obligatoriedad a sembrar en el presente año dos mil setecientas hectáreas de GARBANZOS BLANCOS y mil ciento treinta hectáreas de MAIZ, quedan expuestas al público expresadas relaciones en la Secretaría de esta Entidad por espacio de OCHO DIAS hábiles, para que por los interesados puedan ser examinadas y aducir contra las mismas las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a dos de febrero de mil novecientos cincuenta.

JUZGADOS

LA CARLOTA

Núm. 603

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de La Carlota.

Doy fe: Que en expediente de juicio verbal civil seguido a instancias de don Juan Mata Jiménez, contra don Rafael Gutiérrez Guzmán, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por don Juan Mata Jiménez, frente a don Rafael Gutiérrez Guzmán, debo de condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de setecientas sesenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos que es en deberle; sin hacer expresa imposición de costas. Y así

por esta sentencia que deberá ser notificada al demandado en estrados de este Juzgado y por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, publicándose además su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve del mismo Cuerpo legal; lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.—Fué dada y publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan Fernández.—Rubricado.

Así resulta de su original y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente. La Carlota con el visto bueno del señor Juez a veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan Fernández.—Visto bueno: El Juez, José Luis García.

CORDOBA

Núm. 588

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal del número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo el número quinientos ochenta y nueve del cuarenta y nueve, a instancia de don ANTONIO ORTIZ NATERA, contra don ANDRES FERNANDEZ VALDERRAMAS, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, en calle Secretario Carretero, número veinte, piso segundo, sobre cobro de SEISCIENTAS PESETAS, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados a referido demandado bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES:

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de marzo próximo a las doce horas.

Segunda.—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes embargados depositados en poder de don Andrés Ortiz García, con domicilio en la calle Marruecos, número cuatro de esta capital; y

Quarta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de hacerlo a un tercero.

BIFNES A SUBASTAR CON INDICACION DE SU TASACION PERICIAL

Un receptor de radio, marca «PHILIPS», número 8.845, modelo B. E. 363 A. en MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un aparato eleva-reductor, marca «D. C. A.», con limitación, en SETENTA PESETAS.

Importe total del avalúo: MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS.

Dado en Córdoba a siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Perea.—El Secretario R. Pesquero.